



CONSTRUCCIONES INTEGRALES CUAUHTÉMOC

PAGARÉ

Nº 1/1

BUENO POR \$ 22,836.45

EN CHIHUAHUA, CHIH., 11 DE JULIO DE 2016.

DEBO (MOS) Y PAGARÉ (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LA CALLE MINA No. 408 COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA **11 DE JULIO DE 2016**, LA CANTIDAD DE **\$22,836.45 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 M. N.)**, EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR EL C. JOSE LUIS GALLEGOS FERNANDEZ, QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" **EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASI COMO POR LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN** DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. **149/2016** DE FECHA **05 DE JULIO DE 2016** RELATIVO A EQUIPAMIENTO DE POZO EN EL VALLECILLO, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE **\$228,364.53 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.)** CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTE PAGARÉ PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS; PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTE PAGARÉ REPRESENTA LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CD DE CHIHUAHUA, CHIH. EL SUScriptor SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE: A. QUE ESTE PAGARÉ SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ETIPULACIONES CONTENIDAS EN EL REFERIDO CONTRATO Y DEMAS ADENDAS, CONVENIOS ADICIONALES, CONVENIOS MODIFICATORIOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DERIVADO DEL CONTRATO ORIGINAL; B. QUE PARA LIBERAR ESTE PAGARÉ, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; C. QUE ESTE PAGARÉ ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y D. QUE EL SUScriptor OBLIGADO ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE PAGO EXTEMPORANEO CUBRIRA EL PAGO DE INTERESES CALCULADOS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; E. CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL SE LIBERARÁ ESTE PAGARÉ, SIEMPRE Y CUANDO HAYA FENECIDO EL PLAZO DE 12 MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y NO HAYA RESULTADO NINGÚN VICIO OCULTO O RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

ACEPTACIÓN INCONDICIONAL

C. JOSÉ LUIS GALLEGOS FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CALLE 2A NO. 2664 EN LA COLONIA REPÚBLICA
CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

JOSÉ LUIS GALLEGOS FERNÁNDEZ